## NACIONES UNIDAS



## Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/47/115 26 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones Tema 149 del programa

## RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/773)]

47/115. Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia

## La Asamblea General,

<u>Guiada</u> por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos  $\underline{1}/$  y los Pactos internacionales de derechos humanos  $\underline{2}/$ ,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los distintos instrumentos en la materia,

Convencida de que el respeto de los derechos humanos es un elemento inalienable a los fines de mantener y promover relaciones de buena vecindad entre los Estados,

<u>Teniendo en cuenta</u> las denuncias de violaciones de los derechos humanos de la población de habla rusa de Estonia y Letonia,

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones formuladas por la misión investigadora de las Naciones Unidas que visitó Riga en octubre de 1992 por invitación del Gobierno de Letonia  $\underline{3}/$ ,

/ . . .

 $<sup>\</sup>underline{1}$ / Resolución 217 A (III).

<sup>2/</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3/</sup> Véase A/47/748, anexo.

- 1. <u>Observa con preocupación</u> la existencia de problemas que afectan a amplios grupos de la población de Estonia y Letonia;
- 2. <u>Celebra</u> la cooperación prestada por el Gobierno de Letonia a la misión investigadora de las Naciones Unidas;
- 3. <u>Celebra asimismo</u> la decisión del Gobierno de Estonia de recibir también una misión investigadora de las Naciones Unidas y su intención de brindarle cooperación;
- 4. <u>Exhorta</u> a los Estados interesados a que intensifiquen sus esfuerzos bilaterales con el fin de resolver los problemas existentes en lo que respecta a la situación de la población de habla rusa sobre la base de las normas del derecho internacional generalmente aceptadas en materia de derechos humanos;
- 5. <u>Pide</u> al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en el ámbito de los derechos humanos en Estonia y Letonia y que le presente un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado "Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia".

89a. sesión plenaria 16 de diciembre de 1992